



# Resolución Directoral

Miraflores, 15 de Febrero de 2021.

**VISTO:**

El Expediente N° 21-001960-001 que contiene el Informe N° 012-2021-OGC-HEJCU emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo: *"Establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud"*.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009-MINSA, se aprobó el documento técnico "Política Nacional de la Calidad en Salud", el cual establece el desarrollo de las intervenciones destinada a mejorar la calidad de la atención en el sistema de salud del Perú.

Que, mediante Resolución Jefatural N°393-2016-IGSS, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 003-IGSS/V.01 Rondas de Seguridad y Gestión del Riesgo para la Seguridad del Paciente, teniendo como objetivo implementar las Rondas de Seguridad del paciente como herramienta de gestión del riesgo de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a fin de contribuir con la disminución de los riesgos durante la atención de salud a través de la implementación de las practicas seguras.

Que, el numeral 4.1 Disposición General de la precitada Directiva , señala la conformación y funciones del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, asimismo establece los lineamientos a seguir en las Rondas de Seguridad del Paciente, con el objeto de identificar practicas inseguras y riesgos asociados a la atención en salud.

Que, mediante las Disposiciones Específicas de la referida Directiva Sanitaria, se establece la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, precisando que deberá ser reconocido oficialmente a través de documento resolutivo por el Titular como responsable de la IPRESS y deberá ser actualizado anualmente, asimismo determina las funciones que deben cumplir los miembros del equipo de Rondas de Seguridad del Paciente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2019-SA, se establece los criterios técnicos para definir los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2020, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.



Que, en el numeral 24 del Anexo 1 (Criterios Técnicos) del Decreto Supremo N°027-2019-SA, se establece entre otros como indicador el "Fortalecimiento de la gestión de riesgos y la mejora continua de la calidad mediante la aplicación de Rondas de Seguridad del Paciente", definiéndolo como una herramienta de calidad que permite evaluar la ejecución de las buenas prácticas de la atención en salud, recomendada para fortalecer la cultura de seguridad del paciente.

Que, el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, señala que la Oficina de Gestión de la Calidad es la unidad orgánica encargada de implementar el sistema de gestión de la calidad en el hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente, con la participación activa del personal.

Que, mediante Informe N° 012-2021-OGC-HEJCU, de fecha 10 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa que por el **Convenio de Gestión 2021**, es necesario fortalecer la gestión de riesgos y la mejora continua de calidad mediante la aplicación de rondas de seguridad del paciente, por lo que sugiere la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente señalando a los profesionales que la integrarán.

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y con el fin de cumplir con los objetivos funcionales de apoyo en este nosocomio, resulta necesario aprobar la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Contando con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la conformación del **Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa**, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

| Nº | MIEMBROS   | CARGO      |
|----|--|------------|
| 1  | • M.C. Luis Julio Pancorvo Escala<br>Director General del Hejcu                                | Presidente |
| 2  | • M.C. Sonia Elvira Escudero Vidal<br>Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad              | Secretaria |
| 3  | • M.C. Ada Margarita Andia Argote<br>Jefa del Departamento de Medicina                         | Integrante |
| 4  | • M.C. Miguel Augusto Carrión Moncayo<br>Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental | Integrante |
| 5  | • Lic. Rina Brigida Cangalaya Yauri<br>Encargada de Vigilancia Epidemiológica                  | Integrante |
| 6  | • Lic. Cecilia Margarita Hurtado Colfer<br>Jefa del Departamento de Enfermería                 | Integrante |

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** a cada uno de los integrantes la presente resolución, los cuales desempeñarán las funciones propias del comité de la cual forman parte, sin perjuicio de las funciones que en forma permanente vienen desarrollando en el Hospital.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

LJPE/SEEV/LCD/JP  
▪ DISTRIBUCION  
▪ Dirección General  
▪ Of. de Gestión de la Calidad  
▪ Of. Asesoría Jurídica  
▪ Of. Personal  
▪ Interesados (06)  
▪ Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa  
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General (e)  
CMP 9633 RNE 2547